Firmado digitalmente por ROMO ASTETE DE VELEZ Maria Susana FAU 20518396332 soft
Cargo: Subgerente Regional De Administracion Y Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2025 18:14:47 -05:00

Lima, 27 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° D000020-2025-GRML/SRAF

VISTO:

Memorando N°372-2024-MML-ALC-GRML-SRDE; Informe N°376-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AC; Memorando Circular N°004-2025-MML/ALC-GRML-SRAF; Informe N° 015-2025-ALC-GRML-SRAF-AL; Carta N°174-2024-RM; MemorandoN°213-2025-MML-GRML-SRAF; MemorandoN°076-2025-MML-ALC-GRML-RDE; InformeN°668-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL; MemorandoN°199-2025-MML-ALC/GRML- SRPP; InformeN°790-2025-MML-GRML-SRAF-AL; MemorandoN°91-2025-MML-ALC-GRML-SRDE; Memorando CircularN°D000010-2025-GRML/SRAF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada el 22 de noviembre de 2022, se establece en su artículo 2° "apruébese la actualización de la calificación del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, creado mediante Edicto N° 254 (publicado el 7 de mayo de 2003), el mismo que constituye un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa"; siendo la Gerencia Regional, el órgano de Dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa. El citado dispositivo legal dispone en su Artículo 2°, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML).

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad; asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ VERAMENDI Clodi Belinda FAU 20518396332 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 17:08:23 -05:00

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: ***i.*** *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos* ***ii.*** *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas* ***iii.*** *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;*

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **6QTFDWY**

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados o c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N°045-2025 -MML-ALC-GRML-GR, de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 058—MML-ALC-GRML-GR V1"Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Regional N° 045-2025-MML-ALC-GRML-GR, establecer las disposiciones y el procedimiento normativo interno, que regule el reconocimiento y pago de deudas que no fueron comprometidas o devengadas en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima de acuerdo a los siguientes numerales:

8.1 Para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas (Descritas en el Numeral 6.1) se requiere necesariamente que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en concordancia a la normatividad de contrataciones del Estado o normas que resulten aplicables a cada caso.

8.2 Las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal, que cuenten con la conformidad del servicio por parte del Área Usuaria, se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas.

9.2.1 La Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, derivará la solicitud al Área de Logística para que verifique el cumplimiento del numeral 9.1, y esta a su vez, solicita al Área Usuaria para la conformidad de servicio, quien emitirá un informe, adjuntando el formato del Anexo Nº01 "CONFORMIDAD DE RATIFIACIÓN LOS BIENES RECIBIDOS, A LOS SERVICIOS PRESTADOS /O LAS OBRAS EJECUTADAS".

9.2.2 Luego, el área de Logística elaborara un informe a ser remitido a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas (…).

La subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, emitirá un informe donde otorgará la disponibilidad presupuestal o en caso no exista disponibilidad presupuestal, establecerá la reprogramación de la misma para el año fiscal siguiente, dentro del plazo de dos (02) días de recibido el documento, el mismo que será remitido a la SRAF.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N°068-2025 -MML-ALC-GRML-GR, de 29 de abril de 2025, se aprobó la segunda versión del Manual de Normas y Procedimientos NP N°058 – MML-ALC -GRML-GR V2 "Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en ejercicios fiscales anteriores a cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Regional N°068-2025 -MML-ALC-GRML-GR.

Firmado digitalmente por RAMIREZ VERAMENDI Clodi Belinda FAU 20518396332 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 17:08:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **6QTFDWY**

Que, mediante Memorando Circular N°D000010-2025-GRML/SRAF, de fecha 15 de mayo de 2025, se comunica a las áreas usuarias disposiciones finales y complementarias para efectuar el trámite de Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en ejercicios fiscales anteriores, indicando lo siguiente : Los procedimientos de reconocimiento de deuda iniciados con el Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, "Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima" - Versión 1, deberán regirse a las disposiciones de dicho manual de procedimientos hasta su culminación (…).

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Firmado digitalmente por RAMIREZ VERAMENDI Clodi Belinda FAU 20518396332 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 17:08:46 -05:00

Que, mediante Informe Técnico N°D000012-2025-GRML/AL, de fecha 22 de mayo de 2025, el área de Logística realizo el análisis de la documentación sustentatorio conforme a lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2, de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos NP N°058 – MML-ALC -GRML-GR V1 "Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en ejercicios fiscales anteriores a cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", indicando lo siguiente ***i) Relación Contractual****: mediante la Orden de Servicio N°0000965-2024,de fecha 19 de diciembre de 2024,se estableció el vínculo contractual entre el contratista y el Gobierno Regional Metropolitano de Lima por el "Servicio de Instalación de aire acondicionado para la Subgerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", por el monto total de S/ 8,290.00 (Ocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles);* ***ii) Identificación del Contratista:*** *ROMAPE SERVIS ELECTRO COOL E.I.R.L, con Ruc N.°20550037930;* ***iii) Acreditación de la Obligación Ejecutada****: Servicio de Instalación de aire acondicionado para la Subgerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en marco de la orden de servicio N°965-2024,se verifica con Memorando N°91-2025-MML-ALC-GRML-SRDE ,de 31 de marzo de 2025 de la Subgerente Regional de Desarrollo Económico, remite la Conformidad de Ratificación del servicio en calidad de área usuaria;* ***iv) Certificación Presupuestal****: Con fecha 13 de abril de 2025, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N.°00345-2025, por la suma de S/ 8,290.00 (Ocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles), por el Servicio de Instalación de aire acondicionado para la Subgerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;* ***v)Causa del incumplimiento del Pago****: Con el Informe N°376-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AC,de fecha 30 de diciembre de 2024, el jefe del área de Contabilidad manifiesta que el chip de su documento nacional de identidad DNI se había roto, por ello no se pudo realizar la autorización del devengado en el periodo 2024, debido que es la única persona responsable que cuenta con autorización para realizar la firma del devengado; y mediante Informe N° 015-2025-ALC-GRML-SRAF-AL de fecha 10 de enero de 2025, el Coordinador del Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, manifiesta que tiene pendientes de pago órdenes de compra y servicios del ejercicio 2024; en virtud de lo expuesto, adjunta una lista de expedientes, dentro de ello registra la Orden de Servicio N° 0000965-2024, favor del proveedor ROMAPE SERVIS ELECTRO COOL E.I.R.L, cuyo importe pendiente de pago S/ 8,290.00 (Ocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, en la Orden de Servicio N° 0000965-2024, registra el sello de recibido del Área de Contabilidad con fecha 27 de diciembre 2024; por lo que se deja en evidencia que el documento se encontraba en la Oficina de Contabilidad.*

Que, luego de revisar, evaluar y analizar los documentos sustentatorio el área de Logística emite opinión favorable concluyendo que resulta procedente el reconocimiento de deuda, a favor de la empresa ROMAPE SERVIS ELECTRO COOL E.I.R.L, toda vez que cuenta con los documentos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 058 -MML-ALC-GRML-GR V1 "Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Regional N° 045-2025-MML-ALC-GRML-GR, por el "Servicio de Instalación de aire acondicionado para la Subgerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", por el monto de S/ 8,290.00 (Ocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles).

Que, habiéndose cumplido con lo previsto en el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 058—MML-ALC-GRML-GR V1"Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Regional N° 045-2025-MML-ALC-GRML-GR,contando con el informe técnico del área de Logística, con opinión favorable sobre el reconocimiento solicitado, así como con la respectiva certificación presupuestal, corresponde que la entidad disponga el reconocimiento de la obligación contraída por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Lima a favor de la empresa ROMAPE SERVIS ELECTRO COOL E.I.R.L, a fin de realizar el pago en el presente ejercicio fiscal;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **6QTFDWY**

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numera 9.4 del PRONUNCIAMIENTO del Manual de Normas y Procedimientos NP N° 058—MML-ALC-GRML-GR V1"Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", corresponde a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas recibido el informe técnico (anexo 02) y CPP, la Subgerencia Regional de Administración y finanzas, emitirá la resolución reconociendo el crédito solicitado por el acreedor y ordenando su abono con cargo del ejercicio vigente.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el reconocimiento del devengado a favor de la empresa ROMAPE SERVIS ELECTRO COOL E.I.R.L., con RUC N°20550037930, por el importe de S/8,290.00 (Ocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles), correspondiente a la obligación de pago contraída por el "Servicio de Instalación de aire acondicionado para la Subgerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", de acuerdo a la Orden de Servicio N°0000965-2024,sin perjuicio de la aplicación de penalidad u otro deductivos que correspondan; en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que no convalida los actos o actuaciones administrativas que se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normativa vigente.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo presente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad u otros deductivos que correspondan.*

***ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución Área de Logística, Área de Contabilidad, Área de Tesorería.*

***ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** al Área de Recursos Humanos copia de la presente resolución y sus antecedentes, para que proceda a derivar a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del cumplimiento de tramite de pago en su oportunidad debida.*

***ARTÍCULO QUINTO. –ENCARGAR** a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al administrado de acuerdo a Ley.*

***ARTÍCULO SEXTO. –DISPONER** la notificación a la y realice las gestiones necesarias ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.*

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

Firmado digitalmente por RAMIREZ VERAMENDI Clodi Belinda FAU 20518396332 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 17:08:55 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

cc.: AREA DE RECURSOS HUMANOS

MSRA/jyap

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **6QTFDWY**